



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por:
JOSE ALONSO RAMOS

Fecha: 23/05/2022 14:59

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/index.html
Codigo Seguro de Verificación: 3120142006-74904338f14d4ac84c36cd598354ab25f5bmfAA==

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia Nº 6, Pamplona/Iruña

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA COMO PARTE DEMANDADA

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Contestar a la demanda en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, en la que figura como parte demandada. Se acompañará copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquella.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado

PLAZO EN QUE DEBE COMPARECER

DIEZ DIAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Las personas jurídicas, susceptibles de relacionarse con la actividad judicial, pueden darse de alta en la Sede Judicial Electrónica de Navarra, accediendo con certificado de persona en la página Web <https://sedejudicial.navarra.es>. Realizada el alta, se puede configurar a personas físicas como representantes delegadas que pueden acceder con su propio certificado en representación de la persona jurídica.

PREVENCIONES LEGALES

Juzgado de Primera Instancia Nº 6
Plaza del Juez Elio/Elio Epailearen Plaza, Planta 4
Solairua, 31011
Pamplona/Iruña
Teléfono: 848.42.42.57 - FAX 848.42.42.81
Email: plnspam6@navarra.es
VE135
Se puede relacionarse de forma telemática con esta Administración a través de la Sede Judicial Electrónica de Navarra <https://sedejudicial.navarra.es/>

Sección: C
Procedimiento: JUICIO VERBAL (250.2)
Nº Procedimiento: 0000614/2022
NIG: 3120142120220005273
Materia: Obligaciones

2.- Si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, salvo la notificación de la que ponga fin al procedimiento (artículo 496 y 497).

3.- Debe comunicar inmediatamente a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155 LEC).

En Pamplona/Iruña, a 23 de mayo del 2022

El/La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Juzgado de Primera Instancia Nº 6
Plaza del Juez Elio/Elio Epaitearen Plaza, Planta 4
Solatriua, 31011
Pamplona/Iruña
Teléfono: 848.42.42.57 - FAX 848.42.42.81
Email: pinspam6@navarra.es
VE115
Se puede relacionarse de forma telemática con esta Administración a través de la Sede Judicial Electrónica de Navarra https://sedjudicial.navarra.es/

DECRETO
SR./SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./Dª. JOSE ALONSO RAMOS.
En Pamplona/Iruña, a 23 de mayo del 2022.
ANTECEDENTES DE HECHO
ÚNICO.- Se ha recibido del turno de reparto el anterior escrito y documentación acompañada, presentado por el Procurador Sr./a. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL, frente a ... en solicitud de Juicio Verbal fórmense autos que nan quedado registrados con el nº 0000614/2022.
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).
SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la citada ley procesal, atendido lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 48 LEC.
TERCERO.- En cuanto a la competencia territorial, este Órgano resulta competente por aplicación de lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 LEC.
CUARTO.- Por lo que respecta a la clase de juicio, siendo la materia objeto del procedimiento de las recogidas en el artículo 250 LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal. La parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha expresado justificadamente en su escrito inicial que la cuantía es de 1.170,17 €.

QUINTO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438 LEC, dar traslado de la demanda al demandado para que la conteste en el plazo de diez días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- ADMITIR a trámite la demanda presentada por el Procurador D. /Dña. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL frente a FRANCISCO JAVIER LAFRAYA SOLAS, susanciándose el proceso por las reglas del Juicio Verbal, en el que se tiene por personado y parte a dicho Procurador en la representación acreditada, entendiéndose con el mismo esta y las sucesivas diligencias.

2.- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC), y que la comparecencia en juicio no es preceptivo realizarla por medio de procurador y con asistencia de abogado encontrándose a su disposición en la Oficina de Decanato de los Juzgados de esta localidad impreso normalizado para la contestación a la demanda.

3.- Lévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual ella/La Letrado de la Administración de Justicia librará los despachos correspondientes.

4.- De conformidad con el artículo 438.4 el demandado en su escrito de contestación deberá pronunciarse necesariamente sobre la pertinencia de la celebración de la vista.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo,



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por:
JOSE ALONSO RAMOS

Fecha: 23/05/2022 14:59

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD/Web/index.html>
Codigo Seguro de Verificación: 3120142006-429c55fda5849a9362280f6a5fe42c6esRmfAA==